



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-104521157-APN-GA#SSN - INSTITUTO DE SALTA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA SOCIEDAD ANÓNIMA - REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL

---

VISTO el Expediente EX-2021-104521157-APN-GA#SSN, y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones tramita el aumento de capital, la consecuente reforma del Artículo 4° y el nuevo Texto Ordenado del Estatuto Social de INSTITUTO DE SALTA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme lo resuelto por Asamblea General Extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2020.

Que la entidad ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Punto 8.2. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias).

Que obra en autos el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2020, protocolizada mediante Escritura Pública N° 665 del Folio N° 2235 del Registro Notarial N° 1810, otorgada en fecha 9 de septiembre de 2021.

Que la Gerencia de Evaluación se pronunció sin formular observaciones.

Que la Gerencia de Autorizaciones y Registros se expidió en lo atinente a su órbita competencial.

Que analizada la documentación presentada, se concluye que resulta procedente prestar conformidad en orden al particular.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos tomó en las presentes actuaciones la intervención de su competencia.

Que los Artículos 8° y 67 de la Ley N° 20.091 confieren facultades al Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conformar el aumento de capital, la consecuente reforma del Artículo 4° y el nuevo Texto Ordenado del Estatuto Social de INSTITUTO DE SALTA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme lo resuelto por Asamblea General Extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la entidad que deberá dar cumplimiento con lo previsto en el Punto 8.2.3. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias).

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la Gerencia de Autorizaciones y Registros.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, y publíquese en el Boletín Oficial.